

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Centro de Asesoría y Promoción Electoral IIDH/CAPEL

RECOMENDACIONES FINALES

Corresponde al CNE, girar las instrucciones correspondientes a fin de que se incorporen procedimientos, controles, canales de comunicación, políticas institucionales, que ayuden a mejorar la condición actual del RE, desde las tres vertientes que contribuyen de manera permanente en la conformación del mismo:

1. Procesos de cedulación.
2. Procesos de actualización, referidos a la inclusión de nuevos electores.
3. Procesos de depuración.

Estando en vía de desarrollo un proyecto dirigido a fortalecer la estructura organizativa y técnica de ONIDEX - considerando que la generación de un RE más confiable y seguro en información es tarea que se inicia en los programas de cedulación ciudadana y que la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política establece entre las competencias de la ONRE sobre la administración del RE, la coordinación del proceso de elaboración del Registro con varios organismos del Estado (Art. 88, párrafos 1 y 2) -pareciera oportuno que ambas instituciones, (CNE y ONIDEX), revisen los procedimientos actuales de solicitud y expedición de cédulas e inclusión de ciudadanos en el RE, con la finalidad de introducir mecanismos que generen mayor seguridad y confianza en los programas de cedulación y empadronamiento de electores. En este sentido se incluyen las siguientes recomendaciones:

N.R. Publicamos las Recomendaciones Finales del documento "Auditoría Internacional al Registro Electoral. República Bolivariana de Venezuela, elaborado por CAPEL.

- Podría analizarse la conveniencia de adjuntar a las solicitudes de primera vez de cédula de identidad, copia fiel de la respectiva acta de nacimiento y a las planillas de actualización copia de la cédula de identidad del interesado. La información adjunta a los documentos primarios de expedición de cédulas y de inscripción electoral, facilitaría y reforzaría posteriores estudios de diversa naturaleza que ayudarían a la actualización y depuración del RE.
- Es conveniente que el CNE estudie la posibilidad de realizar una eventual modificación normativa y una reingeniería de los procesos que aplican para la inscripción de ciudadanos en el Registro, coordinando con ONIDEX (Misión Identidad) el uso de un formulario único de “solicitud de cédula e inscripción electoral”, de manera que por medio de una red informática sea posible el envío simultáneo de los datos de solicitud de cédula e inscripción electoral, a partir de la expedición del documento, a una base de datos instalada en la ONRE. Con la información que consta en el formulario único de “solicitud de cédula e inscripción electoral” la ONRE resolvería sobre el domicilio electoral del solicitante, procediendo a incluirlo como elector.

Del análisis del RE se desprende que es necesario que el Organismo Electoral ordene la revisión de procedimientos existentes para la inclusión en el Registro de nuevos electores, de manera que se evite la posibilidad de que en éste se encuentren campos en blanco destinados a primeros nombres, primeros apellidos, fechas de nacimiento y sexo.

Para llevar un exacto control de los trámites en el RE, podría valorarse la conveniencia de incorporar un sistema contable electoral que mediante la codificación de los diferentes movimientos que se hacen en el RE, facilite el control diario de las solicitudes de inclusión electoral, actualizaciones, exclusiones y trámites pendientes, de manera que sea posible detectar si diariamente se han dejado de ejecutar movimientos electorales y de qué tipo. La contabilidad electoral diaria sería un mecanismo eficaz de alerta sobre la acumulación de solicitudes o de una eventual pérdida de documentos.

Aunque está consciente de que esto supera el cuadro de atribuciones del CNE, la misión se permite sugerir que Venezuela considere orientar sus esfuerzos nacionales hacia la generación y utilización de un documento único de identidad que sirva para todos los efectos (civiles y electorales), rodeado no sólo de la uniformidad de formato que es deseable (en este momento coexisten en Venezuela varios formatos correspondientes a diferentes épocas), sino también de los elementos de seguridad y de modernidad que el desarrollo tecnológico actual permite. Esto debería incluir los aspectos documentales y biométricos que la

seguridad jurídica y la oferta tecnológica hacen posible combinar, dando atención a mecanismos integradores de la registración civil y su proyección en la base de datos del Registro Electoral.

Para fortalecer la conformación del RE, pareciera conveniente que el CNE aplique en sus extremos lo dispuesto en el artículo 293, numeral 7 de la constitución de la república bolivariana de Venezuela y el artículo 61 de la ley orgánica del poder electoral (LOPE), que le otorga al CNE la función de mantener, organizar, dirigir y supervisar el registro civil y electoral.

Es evidente la decisión de las autoridades del CNE de respaldar la transparencia y seguridad de los procesos electorales, mediante el uso de la tecnología de la información y comunicaciones. No obstante, tratándose del programa del archivo AFIS, se recomienda la creación de una estructura orgánica administrativa liderada por un gerente que se especialice en la atención de temas sustanciales y de relevancia en la administración y soporte a toda esta infraestructura tecnológica. De manera particular nos referimos a los altos niveles de organización que deben existir para el manejo de este archivo, en aspectos tan importantes como:

- Administración de bases de datos y aplicaciones informáticas
- Seguridad de tecnología
- Mejoramiento y adecuación a las infraestructuras físicas y el medio ambiente
- Soporte técnico y manejo de toda la tecnología instalada
- Telecomunicaciones

Contar con un administrador de la base de datos, DBA, en un Data Center tan sensitivo y delicado por la calidad de información que allí se aloja, garantiza el manejo de información pronta y precisa especialmente sobre el número de registros efectivos que se encuentran alojados en la base de datos de AFIS, pues se podrá contar con recursos de documentación que justifiquen las correspondientes cargas de registros efectuados en los diferentes procesos y de llevar una efectiva administración de los mismos. Serían los funcionarios del CNE responsables del Data Center, quienes tendrían el control absoluto de la funcionalidad de la base de datos y de las autorizaciones para los accesos a dicha base de datos evitando que en un futuro pueda tener acceso remoto el Proveedor (Cogent System desde Pasadena California).

Para fortalecer las medidas técnicas que se aplican en la formación del Registro de Huellas Dactilares, es conveniente incorporar procesos permanentes de auditoría, además de actualizar y reforzar en la Base de Datos de AFIS, los controles de calidad de las imágenes y registros existentes.

El nivel de inconsistencia encontrado entre los registros entregados por el CNE al equipo técnico de CAPEL, conteniendo los números de

cédulas de los ciudadanos incluidos en la base de datos de AFIS y los registros existentes en el RE, hace necesario un programa de verificación constante y las cargas adecuadas y precisas de los registros almacenados en dicho Data Center.

De manera particular, es conveniente cambiar la metodología aplicada en la captura de las huellas de las manos. Nos referimos a que actualmente la ONRE, en común acuerdo con el Proveedor Cogent System, ha seleccionado los dedos pulgares de ambas manos para ser el registro complementario de los ciudadanos en el Registro Electoral, no obstante y como ya se ha podido comprobar con los estándares internacionales de sistemas biométricos, este dedo de la mano tiene una mayor dificultad a la hora de la captura de los rasgos de la totalidad de la huella y por ende se presentan águales problemas a la hora de su lectura para verificar comparaciones. En este sentido, lo ideal sería que la captura en los registros existentes en el Registro Electoral fueran complementados por la captura de las huellas en minucia e imágenes de los dedos índices de ambas manos de los ciudadanos habilitados en dicho Registro, lo cual ayudaría en gran medida a evitar este tipo de problemas.

El IIDH/CAPEL exhorta al CNE a continuar con la labor de automatización e integración tecnológica en todos los procesos inherentes a la conformación del RE, con la finalidad de que se incrementen los niveles de confiabilidad, transparencia y calidad de servicio que se brinda al elector.

CONCLUSIÓN GENERAL

El equipo técnico del IIDH/CAPEL no ha encontrado motivos que impliquen una deslegitimación del Registro Electoral de Venezuela como un instrumento legalmente válido para realizar elecciones. Sin embargo, se ha detectado un cuadro de inconsistencias sensibles y no sensibles - muchas de ellas, de vieja data - que deberían ser objeto de análisis y eventuales ajustes, siendo necesario un mayor rigor en los procedimientos y controles, particularmente en lo referente al control de calidad de la información.

Esta conclusión se fundamenta en el uso del criterio “el mejor juicio del valor de p “. La experiencia acumulada del equipo técnico en la construcción, administración y revisión de padrones o registros electorales permite establecer que no es admisible para su confiabilidad, más allá de un 5% de error en cuanto a las variables significativas de los padrones o registros electorales. De ahí que se tomó como valor de planeación $P = 5\%$ y $Q = 95\%$, siendo P la proporción de errores que se pudieran encontrar en el RE y Q la posibilidad de no encontrar errores.

Como puede observarse, en los respectivos cuadros de hallazgos, ninguna de las inconsistencias sensibles, que son las determinantes para la confiabilidad del RE, ha superado el 5% de margen de error admisible.

Diciembre de 2005.